

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE**

**SUSCRICION EN LA CAPITAL.** Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12:50.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 2 de Julio.)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

Circular núm. 3.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama circular de esta madrugada me dice lo que sigue:

«La salud pública es en toda la Península completamente satisfactoria. Segun los datos recibidos de Francia, en Tolón se han registrado desde las nueve de la noche de ayer hasta las nueve de hoy once defunciones del cólera.

En Marsella durante las mismas horas cuatro defunciones ocurridas en el Hospital «Phano» en el cual hay doce atacados. En la Ciudad no hubo ningun invadido en las últimas veinticuatro horas.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico Oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Palencia 3 de Julio de 1884.

El Gobernador,

**Fernando Mateos Collantes.**

Circular núm. 4.

*Seccion de cuentas municipales.*

Encontrándose aun en descubierto de la presentacion de las cuentas municipales muchos de los obligados á rendirlas, y no habiendo remitido tampoco el papel de pagos al Estado importe de la multa de quince pesetas que se les impuso por mi circular de 6 del pasado inserta en el Boletín oficial del 9, número 281, corre contra ellos desde el 25 de dicho mes el recargo de 5 por 100 diario hasta llegar al duplo de su importe, es decir, hasta el 16 del corriente, pasado el cual, tendré el sentimiento de dirigirme á los Señores Jueces de Instruccion para que hagan efectivo el total importe por la vía de apremio; todo sin perjuicio del nombramiento de Delegados ó Comisionados especiales que formen de oficio las aludidas cuentas, á costa de los morosos.

Llamo la atencion de los interesados en este particular para que cumplan cuanto les tengo prevenido sobre él y cuanto la misma ley prescribe, evitándose responsabilidades á sí propios y á mí el disgusto de imponérselas.

Palencia 2 de Julio de 1884.

El Gobernador,

**Fernando Mateos Collantes.**

**Seccion de Fomento.—Carreteras.**

En cumplimiento á lo que previene el artículo 17 de la ley de expropiacion forzosa vigente y antes de decidir acerca de la necesidad de la ocupacion de fincas en término municipal de San Roman de la Cuba, para las obras de la Seccion de carretera de Villada á Carrion, he dispuesto se inserte en este periódico oficial la relacion de propietarios interesados, señalándoles el plazo de quince dias, á fin de que puedan exponer contra la necesidad de la ocupacion que se intenta lo que vieren convenirles.

Número.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de las fincas.
1	Micaela Abad Armero.	Tierra de labor
2	Martina Garrachon Revilla.	»
3	Cándida Barban Abad.	»
4	Cirilo Alaez.	»
5	Juliana Martinez.	»
6	Herederos de Nicolás Márcos.	»
7	Justo Areños.	»
8	Leonardo Diez de Rábago.	»
9	Isaac Betegon.	»
10	Vicente Padierna Anton.	»
11	Ambrosio Diez.	»
12	Isaac Betegon.	»
13	Agustina Nieto.	»
14	Leonardo Diez de Rábago.	»
15	Ambrosio Diez.	»
16	Capellanía de Alonso Diez.	»
17	Ambrosio Diez.	»
18	Cárlos María Brú.	»
19	Capellania de Alonso Diez.	»
20	Manuel Garcia.	»
21	Cirilo Alaez	»
22	Andrés de la Calzada.	»
23	Capellanía de Alonso Diez.	»
24	Francisco Dominguez Borge.	»
25	José Perez.	»
26	Capellanía de Alonso Diez.	»
27	Idem idem.	»
28	Agustina Nieto Geraldo.	»
29	Capellanía de Alonso Diez.	»
30	Cándido Barban Abad.	»
31	Herederos de Nicolás Márcos.	»
32	Cárlos María Brú.	»
33	Francisco Dominguez Borge.	»
34	Mariano Saldaña Juvete.	»
35	Ambrosio Diez.	»
36	Herederos de Norverta Saldaña.	»
37	Leoncio Torio Elguera.	Era y caseta.
38	Justo Saldaña Juvete.	Tierra.
39	Baltasar Acero.	»
40	Basilio Cid.	Era.
41	Esteban Areños.	Tierra.
42	Francisco Dominguez Borge.	»
43	Herederos de Norverta Saldaña.	»

44	Matilde Areños.	Tierra.
45	Timoteo Carnicero.	»
46	Andrés de la Calzada.	»
47	Julian Pascual.	»
48	Juan Areños.	»
49	Capellania de Alonso Diez.	»
50	Mariano Saldaña Juvete.	»
51	Genaro Saldaña Antolinez.	»
52	Herederos de Norverta Saldaña.	»
53	Comun de vecinos.	Prado.
54	Cárlos Maria Brú.	Tierra.
55	Cárlos Maria Brú.	»
56	Martina Garrachon Revilla.	»
57	Basilio Cid.	»
58	Mariano Saldaña Juvete.	»
59	Manuel Sangrador.	»
60	Herederos de Nicolás Márcos.	»
61	Cirilo Alaez	»
62	Mariano Urbon.	»
63	Cándida Barban Abad.	»
64	Andrés de la Calzada.	»
65	Bernardo de la Plaza.	»
66	Juan Areños.	»
67	Martina Garrachon Revilla.	»
68	Herederos de Norverta Saldaña.	»
69	Cándida Barban Abad.	»
70	Mariano Saldaña Juvete.	»
71	Idem idem.	»
72	Florentina Prieto.	»
73	Herederos de Norverta Saldaña.	»
74	Leonardo Diaz de Rábago.	»
75	Manuel Curieses.	»
76	Herederos de Nicolás Márcos.	»
77	Mariano Saldaña.	»
78	Ambrosio Perez.	»
79	Timoteo Carnicero.	»
80	Martin Aparicio.	»
81	Miguel Garcia Castro.	»
82	Juliana Martinez.	»
83	Santos Molaguer.	»
84	Justo Saldaña Juvete.	»
85	Cándida Barban Abad.	»
86	Ambrosio Diez Martinez.	»
87	Juana Areños.	»
88	Herederos de Antonio Areños.	»
89	Cirilo Alaez.	»
90	Micaela Abad	»
91	Martina Garrachon Revilla.	»
92	Leonardo Diaz de Rábago.	»
93	Juliana Martinez.	»
94	Francisco Dominguez Borge.	»
95	José Perez Saldaña.	»
96	Manuel Curieses.	»
97	Juana Morata.	»
98	Ignacia Gangas Mayorga.	»
99	Martin Aparicio.	»
100	Ciriaco Márcos Abad.	»
101	Matilde Areños Garcia.	»
102	Juan Calleja Diez.	»
103	Deogracias Manso.	»
104	Martina Garrachon Revilla.	»
105	Leoncio Torio Helguera.	»
106	Valentin Padierna.	»
107	Martina Garrachon Revilla.	»
108	Manuel Curieses.	»
109	Martina Garrachon Revilla.	»

Palencia 2 de Julio de 1884.—El Gobernador, *Fernando Mateos Collantes*.

## COMISION INVESTIGACION DE BIENES NACIONALES.

Por disposicion del Señor Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

**REMATE** para el dia 4 de Agosto próximo venidero, ante el Señor Juez de primera instancia de esta Capital y Escribano D. Julian Rojo, que tendrá lugar á las doce de su mañana en el local destinado á Tribunales de Justicia en esta Ciudad, casas Consistoriales y en el Partido.

**ADVERTENCIA:** Para tomar parte en el remate, es indispensable haber depositado ó consignado previamente el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta.

La licitacion principiará trascurrida la primera media hora de la señalada para el remate: segun así lo preceptúa la ley de 9 de Enero é Instruccion de 20 de Marzo de 1877.—El Comisionado Investigador, *Raimundo Calvo*.

*Provincia de Palencia.—Partido de la Capital.—Corresponde al Hospital de San Bernabé de esta ciudad.*

Segunda subasta por no haber tenido efecto la primera.

**Rústicas.**

**Menor cuantía.**

Número del inventario.

### Quiñon número 3.

Consiste en tres pedazos de viña y tierra que hacen 3 hectáreas, 64 áreas y 23 centiáreas, equivalentes á 6 obradas, 4 cuartas y 60 estadales, en la forma siguiente:

2261 Una viña de segunda calidad donde llaman los Frailes, linda Norte con tierra de los herederos de Juliana Diaz, Este con camino y tierra de dichos herederos, Sur y Oeste tierra del duque Gor y Calisto Gutierrez, hoy senda del pago; su cabida 2 hectáreas, 5 áreas y 44 centiáreas, equivalentes á 3 obradas, 4 cuartas y 90 estadales.

2264 Otra viña de tercera calidad donde llaman las Frieras, linda Norte tierra de Cipriano Palenzuela, Sur con el arroyo de la Nava, Este con tierra, hoy majuelo de Nicanor Ronda, y Oeste tierra de Pedro Ronda; su cabida una hectárea, 3 áreas y 17 centiáreas, equivalentes á una obrada, 5 cuartas y 50 estadales.

2266 Una tierra de tercera calidad donde llaman Carre-Autilla, linda Norte tierra de José Inelan, Sur tierra de Acisclo, Este tierra de herederos de Bonifacio Calvo y O. con camino; su cabida 55 áreas y 62 centiáreas, equivalentes á una obrada y 20 estadales.

Está tasado en venta en mil doscientas cincuenta pesetas, apreciado en renta en cuarenta pesetas, capitalizado por dicha renta en mil doscientas cincuenta, sale á subasta por la tasacion en venta.

**Nota.** El quiñon anterior satisfará por derechos de peritos 19 pesetas y por anuncio de subasta una peseta.

**Otra.** El quiñon anterior fué subastado en 5 de Agosto de 1880 por Don Lucio Emperador en cantidad de cinco mil quinientas once pesetas, adjudicado á su favor en 31 de Diciembre de 1881, el que renunció á la venta por haber trascurrido más de año y dia de su aprobacion.

*Diócesis de Palencia.—Corresponde al Cabildo Catedral de esta ciudad.—Fincas rústicas.—Clero.*

Primera subasta en quiebra de D. Julian Gallego, vecino que fué de esta ciudad por falta de pagos sucesivos al primero.

### Quiñon número 20.

Consiste en tres pedazos de tierra que hacen 5 hectáreas, 9 áreas y 4 centiáreas, equivalentes á 9 obradas, 2 cuartas y 83 estadales, en la forma siguiente:

8104 Una viña, hoy tierra de tercera calidad donde llaman Carro-Ladrones, linda Norte otra de Gabriel Andrés, Sur camino, Este otra de Ecequiel Gonzalez y O. con Gabriel Andrés; su cabida 40 áreas y 41 centiáreas, equivalentes á 4 cuartas y 50 estadales.

8012 Una tierra de tercera calidad donde llaman Santa Eufemia, linda Norte otra de Pedro Robles, Sur otra de D. Esteban Miguel, Este otra de D. Márcos Pobes y Oeste con senda de Santa Eufemia y baldíos; su cabida 4 hectáreas, 39 áreas y 53 centiáreas, equivalentes á 8 obradas, una cuarta y 3 estadales.

8035 Una era de segunda calidad donde llaman Santa Marina, linda Norte tierra de D. Santos Andagilla, Sur otra de Mazo y Quintana, según la peana, Este otra de D. Manuel Martinez Durango y O. con senda de Santa Marina; su cabida 29 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 3 cuartas y 30 estadales.

Está tasado en venta en mil doscientas setenta y cinco pesetas, apreciado en renta en cincuenta y una pesetas, capitalizado por dicha renta en mil doscientas setenta y cinco, sale á subasta por la tasacion en venta.

**Nota.** El quiñon anterior satisfará por derechos de peritos 24 pesetas, y por anuncio de subasta una peseta.

**Otra.** El quiñon anterior fué subastado en 9 de Junio de 1863 por Don Julian Gallego, en cantidad de 1215 pesetas; adjudicado por la Direccion general de Propiedades en 19 de Setiembre de 1863. Declarado en quiebra en 23 de Junio de 1884. Será responsable el quebrado á satisfacer la diferencia que resulte entre el precio del primer remate y el que se obtenga en la subasta en quiebra y demás que proceda en conformidad con lo dispuesto en la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 y su artículo 159.

Los rematantes de las fincas de este quiñon, gozan de los derechos consignados en la base 6.ª de las condiciones designadas al final.—El Agrimensor, Vicente Lopez.—El perito práctico, Benito Gutierrez.

*Provincia, Palencia.—Partido judicial, Carrion.—Pueblo, Calzada de los Molinos.—Corresponde á los propios de dicho pueblo.*

Primera subasta en quiebra de Don Félix Garcia por falta de primeros pagos.

### Quiñon único.

Consiste en 28 pedazos de tierra, que hacen una cabida de 10 hectáreas, 11 áreas y 31 centiáreas, equivalentes á 19 obradas, 4 cuartas y 8 palos, en la forma siguiente:

34976 Una tierra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Charcas, linda Mediodía con tierra de Pablo Naviera, Oeste la de Lú-

- cas Leon, Norte y Poniente con Arroyo; su cabida 6 áreas y 84 centiáreas, equivalentes á 80 palos.
- 34977 Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Churro, linda Sur con camino de San Torcato, Mediodía con tierra de Diego Paredes, Oeste la de Fabian Cantero y Norte con otra de Eugenio Cantero; su cabida 28 áreas y 24 centiáreas, equivalentes á 3 cuartas y 30 palos.
- 34978 Otra de pan llevar de tercera calidad donde llaman Arroyuelo, linda Oeste con tierra de Andrés Rebolleda, Norte la de Hermenegildo Rebolleda, Mediodía y Poniente con Arroyo; su cabida 17 áreas y 11 centiáreas, equivalentes á 2 cuartas
- 34979 Otra tierra de pan llevar de tercera calidad donde llaman Pomar, linda Poniente, Mediodía y Norte con Arroyos, y Oeste con tierra de Pablo Naviera; su cabida 11 áreas y 97 centiáreas, equivalentes á una cuarta y 40 palos.
- 34980 Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Corba, linda Oeste y Mediodía con tierra de Don Perfecto Argüellos, Poniente la de Pedro Mata y Norte la de Baltasar Salazar, vecino el primero de Madrid; su cabida 79 áreas y 59 centiáreas, equivalentes á una obrada, 3 cuartas y 30 palos
- 34981 Otra de tercera calidad de pan llevar, linda Oeste con tierra de Gregorio Porro, Poniente la de Francisco Cea, Norte con otra de Silberio Lomas y Mediodía con Senda del Molino; su cabida 85 áreas y 51 centiáreas, equivalentes á una obrada y 4 cuartas
- 34982 Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Senda de la Corba, linda Oeste con Arroyo, Mediodía Andrés Rebolleda, Poniente con otra tierra de Francisco Vallejo, y Norte la de Justo Garrido; su cabida 15 áreas y 5 centiáreas, equivalentes á una cuarta y 76 palos.
- 34983 Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Hierro ó Bragas, linda Oeste con tierra de Justo Garrido, Mediodía la de Andrés Rebolleda, Poniente Fabian Cantero y Norte con otra de herederos de Angela Vallejo; su cabida 16 áreas y 9 centiáreas, equivalentes á una cuarta y 88 palos.
- 34984 Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Bragas, linda Oeste con tierra de Antonio Rodriguez, Mediodía la de Lucas Leon, Norte Félix Garcia, y Sur con otra de Mariano Quijano; su cabida 11 áreas y 28 centiáreas, equivalentes á una cuarta y 32 palos.
- 34985 Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Bragas, linda Oeste y Sur con tierra de Francisco Cea, Mediodía la de los herederos de Bernabé Leronés y Norte con senda del Enfermero; su cabida 58 áreas y 19 centiáreas, equivalentes á una obrada y 80 palos
- 34986 Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Senda de los Serranos, linda Oeste con tierra de Zacarias Caminero, Mediodía la de Esteban Miguel, Poniente Simeon del Rio y Norte con otra de Franco Cea; su cabida 38 áreas y 33 centiáreas, equivalentes á 4 cuartas y 48 palos.
- 34987 Otra hoy rallon de tercera calidad donde llaman el Monte, linda Oeste con tierra de Aquilino Lomas, Mediodía la de los herederos de Andrés Rebolleda, Poniente Baltasar Moro y Norte Mariano Martinez; su cabida 22 áreas y 24 centiáreas, equivalentes á 2 cuartas y 60 palos.
- 34988 Otra tierra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Quintanares, linda Oeste con tierra de herederos de José Crespo, Mediodía la de Domingo Porro, Poniente la de Domingo Gonzalez y Norte Camino ó Cañada; su cabida 17 áreas y 11 centiáreas, equivalentes á 2 cuartas.
- 34989 Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Quintanares, linda Oeste y Norte con tierra de Domingo Porro, y Poniente la de Adrian del Rio, Mediodía la de Pedro Escudero; su cabida 22 áreas y 58 centiáreas, equivalentes á 2 cuartas y 64 palos
- 34990 Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Rebolledo, Mediodía y Oeste con tierra de Julian Ortega, Poniente la de Domingo Porro y Norte con otra de Lucas Leon; su cabida 57 áreas y 34 centiáreas, equivalentes á una obrada y 70 palos.
- 34991 Otra de tercera calidad donde llaman Orsal, linda Oeste con terreno de Comun aprovechamiento, Mediodía la de los herederos, Poniente Segundo Crespo y Norte con Valleja de Carre-Pedrosa ó senda; su cabida 17 áreas y 11 centiáreas, equivalentes á 2 cuartas.
- 34992 Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Corrales de Carrepedrosa, linda Mediodía y Oeste con tierra de Lucas Leon, Poniente la de Pedro Escudero y Norte con otra de Don Eduardo Pablo; su cabida 34 áreas y 14 centiáreas, equivalentes á una obrada y 5 cuartas.
- 34993 Otra tierra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Valleprimero, linda Poniente con Valle Barrero, Oeste con Valle del término, Mediodía con tierra de herederos de Santos Fernandez y Norte con otra de los herederos de Faustino Rebolledo; su cabida 30 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 3 cuartas y 60 palos.
- 34994 Otra tierra de tercera calidad de pan llevar donde llaman las Viñas, linda Oeste con tierra de Gabriel del Rio, Mediodía la de Antonio Rodriguez, Poniente Lucas Leon y Norte herederos de Andrés Rebolledo; su cabida 8 áreas y 55 centiáreas, equivalentes á una cuarta.
- 34995 Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Picatrigos, linda Oeste y Norte con tierra de Gabriel del Rio, Mediodía la de Antonio Rodriguez y Poniente con Cañada; su cabida 38 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á 4 cuartas y 50 palos.
- 34996 Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Peral, linda Oeste con tierra de Antonio Rodriguez, Poniente la de Juan Lomas, Norte con otra de los herederos de Zacarias Caminero y

Mediodía con Arroyo; su cabida 43 áreas y 65 centiáreas, equivalentes á 5 cuartas y 10 palos.

- 34997 Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman las Matas, linda Oeste con tierra de Esteban Martinez, Mediodía la de Andrés Rebolleda, Norte Apolinar Rebolleda y Poniente con tierra de Lucas Leon; su cabida 25 áreas y 65 centiáreas equivalentes á 3 cuartas.
- 34998 Otra tierra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Zarzales, linda Oeste con tierra de Don Toribio Blanco, Mediodía la de Eustaquio Martinez, Poniente Julian Ortega y Norte la de Apolinar Rebolleda; su cabida 37 áreas y 66 centiáreas, equivalentes á 4 cuartas y 40 palos.
- 34999 Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Quemados, linda Oeste con tierra de Prudencio Lomas, Mediodía y Norte la de Apolinar Rebolleda y Poniente con otra de Juan Cosio; su cabida 51 áreas y 83 centiáreas, equivalentes á una obrada.
- 35000 Otra hoy rallon de tercera calidad donde llaman Quemados, linda Mediodía la de Felix Garcia, Poniente la de Mariano Quijado, Oeste otra de Francisco Plaza y Norte con Cañadas; su cabida 42 áreas y 79 centiáreas, equivalentes á 5 cuartas.
- 35001 Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Camino de la Regea, linda Oeste con tierra de Antonio Rodriguez, Mediodía la de Simon Paredes, Poniente con Cañada y Norte con Senda del Pison; su cabida 51 áreas y 35 centiáreas, equivalentes á una obrada.
- 35002 Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Tocina, linda Oeste con tierra de Cirilo Herrero, Poniente la de Santiago Hidalgo, Norte Pedro Revilla y Mediodía con tierra de Domingo Tejero; su cabida 60 áreas y 91 centiáreas, equivalentes á una obrada y una cuarta.
- 35003 Otra de tercera calidad de pan llevar donde llaman Valterondo, linda Oeste con Valle del término, Mediodía con tierra de Justo Garrido, Poniente la de Daniel Antolin y Norte con Senda de las Matas; su cabida 21 áreas y 28 centiáreas, equivalentes á 2 cuartas y 50 palos.

Está tasado en venta en 800 pesetas, apreciado en renta en 30 pesetas; capitalizado por dicha renta en 800, sale á subasta por la tasacion en venta.

Nota. El quignon anterior satisfará por derechos de peritos 84 pesetas y por anuncio de subasta 1 peseta.

Otra. El quignon anterior fué subastado en 27 de Junio de 1881 por Don Felix Garcia, vecino en la actualidad de Calza de los Molinos, en cantidad de 846 pesetas, fué adjudicado por la Direccion general de Propiedades en 30 de Setiembre de 1881, el cual fué declarado en quiebra por falta de primeros plazos el dia 13 del actual. Será responsable el quebrado á satisfacer la diferencia que resulte entre el precio del primer remate y el que se obtenga en la subasta en quiebra y demás que proceda, de conformidad con lo dispuesto en la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 y su articulo 159.

Los rematantes de las fincas de este quignon gozan de los derechos consignados en la base 6.ª de las condiciones designadas al final.—El Agrimensor, Mariano Marcos y Cuadrado.—El práctico, Justo Garrido.

## ADVERTENCIAS

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortizacion, sea la que quiera su procedencia y la cuantia de su precio se enagenarán en adelante á pagar en metálico en plazos iguales á 10 por 100 cada uno.
- El primer plazo se pagará al contado á los quince dias de haberse notificado la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno (Art. 1.º de la Ley de 11 de Julio de 1878) exceptuando los que no lleguen á 250 pesetas los cuales se pagarán, en metálico al contado en igual plazo de quince dias.
- 3.ª Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el articulo anterior las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicacion (Art. 2.º de la ante dicha Ley.)
- 4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades, las expresadas fincas no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada Ley se determina.
- 5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
- 6.ª En igual dia y hora que en esta Capital se efectuará otro remate en el partido á que pertenecen las fincas y otro en Madrid.
- 7.ª Art. 7.º (Del Real Decreto de 10 de Julio de 1865.) Los compradores de bienes comprendidos en la Leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion será de conformidad á lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de presupuestos de 1876-77.
- 8.ª Art. 8.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administracion ó independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles criminales que procedan contra los culpables.
- 9.ª Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real Decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre

en la vía gubernativa y hasta que esta no se haya apurado y sido denegadas, acreditando así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se darán por esto curso á las citaciones de evicción que se hicieran al Estado; quedando sin efecto la limitación que para tales reclamaciones establece el artículo noveno del Real Decreto de 10 de Julio de 1865. No se reputará apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administración demore por más de seis meses la resolución final; en cuyo caso quedará libre la elección de los Tribunales.

10. Con arreglo á lo que se determina en el artículo 17 del Real decreto, fecha 11 de Noviembre de 1864, los honorarios de inscripciones de las fincas enajenadas por el Estado, en los Registros de la Propiedad han de abonarse por los compradores. (Real orden de 12 de Junio de 1875.)

11. Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero de cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues del 31 de Diciembre de 1872, disfrutarán de la exención del pago del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes, establecida en el párrafo undécimo de la base 6.ª, apéndice letra B de la Ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872 en favor de los adquirentes directos del Estado.

12. Se consideran adquirentes directos para los efectos de la exención consignada en el párrafo undécimo de la base 6.ª á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868, ó con las que pueda establecer la legislación desamortizadora, entendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesión cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Palencia 2 de Julio de 1884.—El Comisionado Investigador, Raimundo Calvo.

#### Ayuntamiento constitucional de Torremormojon.

Habiéndose terminado el proyecto de obras para Casas Consistoriales y Escuelas de ambos sexos, se expone al público por término de 10 días en la Secretaría de éste Ayuntamiento á fin de que pueda revisarle todo aquel que lo desee y exponer cuanto tenga por conveniente, cuyos 10 días empezarán á contarse desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Torremormojon 28 de Junio de 1884.—El Alcalde, Mariano Hoces.—El Secretario, Lucio Emperador é Infante.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1884 á 85, se expone al público de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de 10 días á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes de este término municipal, vecinos del mismo y hacendados forasteros, puedan examinarle y presentar sus reclamaciones que á derecho les convenga, pues pasado dicho término sin verificarlo, no serán admitidas las que se presenten.

Torremormojon 27 de Junio de 1884.—El Alcalde, Mariano Hoces.—El Secretario, Lucio Emperador é Infante.

#### Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

Terminado el repartimiento de

inmuebles cultivo y ganadería de este distrito municipal y año económico de 1884 al 85, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial, á fin de que los señores contribuyentes puedan examinarles y hacer las reclamaciones que á su derecho procedan, pues pasado el referido término, no serán atendidas las que se presenten.

Al propio tiempo queda de manifiesto el padrón del impuesto equivalente á los de la Sal para el citado año y por el término de 8 días á tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento.

Revilla de Campos á 30 de Junio de 1884.—El Alcalde, Santiago García.—El Secretario, Ebrulfo Miguel.

#### Ayuntamiento constitucional de Añosa.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1884 al 85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer sus reclamaciones en el plazo arriba señalado, pues una vez trascurrido dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Añosa á 28 de Junio de 1884.—El Alcalde, Hilario de Santiago.

#### Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo

año económico de 1884 á 85, de este distrito municipal, se expone al público por espacio de 10 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia á fin de que pueda ser examinado por los señores contribuyentes y puedan estos hacer las reclamaciones que crean oportunas según dispone el Reglamento.

Mazariegos 3 Julio de 1884.

— El Alcalde, Angel García.

#### Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1884 á 85, se expone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean conducentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Magaz 30 de Junio de 1884.—El Alcalde, Juan Gonzalez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

**A**viso á los labradores y demás que necesiten carros.

En el acreditado taller de Santiago Alonso, Plazuela del Puente Mayor, núm. 67 en Palencia, se encuentran buenos carros; para que el comprador pueda examinar su construcción y madera, se hallan sin pintar y una vez ajustados, se encarga la casa de pintarlos, y en 24 horas puede disponer de que más le convenga. Precios convencionales.

6

#### TRASPASO DE RELOJERIA.

Por convenir á su dueño, se cede, vende ó traspasa el acreditado establecimiento de relojería que D. Mariano Llorente tiene en la calle Mayor principal y Cantarranas. Este establecimiento que cuenta en dicho sitio veinticuatro años de existencia, goza al presente de la misma reputación y favor que el público de dentro y fuera de la población le ha venido dispensando, hallándose surtido en el artículo de relojería de toda clase de sistemas de las principales fábricas de Francia, Suiza é Inglaterra, tanto en relojes de bolsillo para señora y caballero, como para sobre-mesa y pared.

Exceptuando el ramo de ópti-

tica, también cede la música, pianos de los mejores autores y armoniums, órganos expresivos, organillos y otros instrumentos, composiciones de música de toda clase de los mejores autores españoles y extranjeros.

3

#### AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS GOMEZ C. Y PEÑA.

CARNICERIAS, 16.

Esta casa se ocupa constantemente de la confección de Cuentas municipales y del Pósito, Repartimientos de la Contribución territorial, Padrones de sal, Cédulas personales, conversión y liquidación de láminas ó títulos y de cuantos servicios afectan á los Ayuntamientos y particulares.

2

#### LA PERLA ANTI-GASTRÁLGICA DEL DOCTOR DELGADO

CURA LOS PADECIMIENTOS DEL

ESTÓMAGO

Medicación eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó náuseas, vómitos despues de las comidas; inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todos aquellos padecimientos que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor. Depósito.—Sevilla: El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 29, y en las principales Farmacias del Reino.

Precio de cada frasco, 24 rs.

#### POSADA DE LA ESPERANZA, Palencia.

Se vende toda clase de herramienta de madera, precisa al labrador, incluso horcas de 3 y 4 dientes, tan útil y poco conocida en la mayoría de la agricultura de este país; también se venden pipas de diferentes cabidas, vacías, de toda clase de bebidas.

1—3

#### PASTOS.

Se arriendan los de la dehesa de Valdellán, provincia de León, partido de Sahagún, para mil cabezas de ganado lanar.

Para tratar de precio y condiciones, en Palencia, viuda de Polo é hijos.

6—8

#### Interesante á los Ayuntamientos.

En la imprenta de José María de Herrán, redacción del Boletín Oficial, calle de la Cestilla, número 6, se hallan de venta los impresos para la formación del REPARTIMIENTO TERRITORIAL y los del Impuesto equivalente á los de SAL para el próximo año económico de 1884-85.

#### LINFA VACUNA.

Del centro Jenner de vacunación animal establecido en la Coruña, se recibe semanalmente en Palencia, Farmacia de N. de Fuentes é hijo, Mayor principal, 114.

Se expende al público á 4 pesetas el tubo.

4

PALENCIA:  
Imp. de José M. de Herrán.  
Cestilla, 6.